

EDICTO

Mediante Resolución de la Presidencia Provincial nº 1746/05, de 1 de junio, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la Provincia de Salamanca para la realización de actividades y adquisición de equipamiento, año 2005 y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DE ÁMBITO LOCAL, PROVINCIAL O COMARCAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, AÑO 2005.

INTRODUCCIÓN

El Título IV de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que lleva por rúbrica "de la participación juvenil", aborda la regulación del Consejo de la Juventud de Castilla y León y de los Consejos Provinciales, Comarcales y Locales de Juventud, así como de las Asociaciones Juveniles de la Comunidad.

En este apartado se regulan las formas organizadas de participación juvenil y los requisitos específicos de las formas organizadas de participación juvenil de carácter provincial entre otros.

Por su parte, el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, regula las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, recogiendo las diferentes actividades de tiempo libre, formación e información juvenil.

Con el objetivo de promover el ocio activo y creativo, así como la participación de los jóvenes en la vida pública, a través de esta convocatoria se pretende apoyar las actividades que estimulen la iniciativa, creatividad y la participación de los jóvenes, mediante la aportación de recursos a los colectivos juveniles para el desarrollo de formas de ocio organizadas y autogestionadas por los propios jóvenes, conforme a las siguientes

B A S E S

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio de 2005, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones Juveniles de ámbito local, provincial o comarcal, con destino al apoyo de su funcionamiento, a la realización de programas de actividades y a la adquisición de equipamiento como medida de fomento del asociacionismo contemplada en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

SEGUNDA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2005 de esta Diputación Provincial, así como por la demás legislación que resulte aplicable.

Concretamente, en materia de revisión de actos, control financiero y reintegro de cantidades será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2005.60.3130F.4891000 "Convocatoria Entidades Públicas y Privadas del Ámbito Juvenil", por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 €), de la que existe documento de retención de crédito (RC nº 200500017823) expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

CUARTA.-BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones Juveniles de ámbito local, provincial o comarcal que cuenten con sede en municipios de la provincia de Salamanca con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

- Acreditar que la Asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, o que está en trámite de adecuación a los requisitos preceptuados en la citada Ley.
- Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

QUINTA.-GASTOS ADMISIBLES.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la Asociación.
- Los gastos de difusión de las actividades que realiza y campañas de asociacionismo en su entorno.

- Los gastos de equipamiento y/o de funcionamiento, entendiéndose por tales únicamente los gastos de material de oficina, mobiliario, enseres, equipos y aplicaciones informáticas específicas para la realización de las actividades subvencionadas, así como los suministros (agua, teléfono y energía eléctrica). Estos gastos serán subvencionados como máximo en un 25% de la cantidad solicitada, no pudiendo exceder el presupuesto incluido en el proyecto presentado por la Asociación de dicho límite conceptual.

Todos estos gastos deberán corresponder al ejercicio 2005, pudiéndose subvencionar los gastos de las actividades ya realizadas en el mismo.

No serán subvencionables:

- La adquisición de inmuebles y la realización de inversiones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

- El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente Entidad solicitante.
- La concesión de la subvención, al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto total del proyecto. A tal efecto los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

PROCEDIMIENTO

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el anexo I de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. A la solicitud se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante.
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia compulsada de Estatutos, o acreditación de encontrarse en trámite de adecuación de Estatutos, conforme a la normativa vigente.
- Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de Castilla y León.
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención en modelo formalizado Anexo II, al que se incorporará toda aquella documentación de utilidad para una mejor valoración del mismo.
- Memoria de actividades desarrolladas en el año 2004, con desglose de los

gastos realizados en cada una de las actividades.

- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin para el que se solicita la subvención por entidades públicas o privadas.
- Certificación del número de socios de la Entidad solicitante.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Salamanca, según modelo que se acompaña como Anexo III.
- Declaración jurada de la inexistencia de deudas de la Asociación con la Hacienda Tributaria y Seguridad Social respectivamente, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

Los Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Seguridad Social donde conste la inexistencia de deudas de la Asociación con Hacienda y con la Seguridad Social respectivamente, deberán aportarse una vez resuelta la subvención, como requisito indispensable para proceder al pago de la cantidad concedida.

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que estimen pertinente.

3. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base séptima apartado segundo, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

NOVENA.-TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Recibidas las solicitudes y su documentación, y sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se valorarán los expedientes de acuerdo con los siguientes criterios:

1.-ASOCIACION SOLICITANTE

Criterio	Puntos
Nº de socios/as	De 0 a 4 puntos
Aportación de la Asociación al programa de actividades (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)	De 0 a 4 puntos
Implantación en el Municipio/Zona valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior	De 0 a 2 puntos
SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE	10 PUNTOS

2.-PROYECTO DE ACTIVIDADES: (Máx. 20 puntos).

Criterio	Puntos
Contenidos del Proyecto (Originalidad, Fomento de valores de solidaridad, de igualdad de género, de respeto a las minorías, de educación para la paz, de respeto al ambiente, de fomento de hábitos saludables, etc. ...)	De 0 a 7 puntos
Nº. de destinatarios socios/as que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 2 puntos
Nº. de destinatarios no socios/as que se beneficiarán del proyecto	De 0 a 4 puntos
Cooperación conjunta con otras asociaciones del entorno para el desarrollo del proyecto	De 0 a 2 puntos
Conocimiento y conformidad con el proyecto por parte del Ayuntamiento de la localidad en la que radica la sede de la Asociación	De 0 a 2 puntos
Coherencia entre los objetivos. las actuaciones previstas y forma de Evaluación prevista	De 0 a 3 puntos
SUBTOTAL MÁXIMO POSIBLE	20 PUNTOS

Para cada uno de los apartados (Asociación y Proyecto) se establece la puntuación mínima siguiente:

Apartado	Puntuación mínima
1.-Asociación (Máx. 10)	3 puntos
2.-Proyecto de Actividad (Máx. 20)	7 puntos

Sólo se subvencionarán a aquellas Asociaciones que obtengan la puntuación mínima en cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de valorar correctamente estos apartados, la asociación aportará cuanta documentación justificativa estime oportuna (certificados del secretario/a de la Asociación referido al nº de socios y presupuesto, escritos acreditativos o informes del Secretario del Ayuntamiento y de otras asociaciones. etc. ...) que acredite en todo caso los extremos a valorar.

La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por cinco vocales: la Directora del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, el/la Director/a de la Escuela de Animación Juvenil, un Animador Sociocomunitario de los Centros de Acción Social designados por el Diputado-Delegado de Bienestar Social, el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones y el/la Jefe/a de Sección de Juventud, que actuará a la vez como Secretario, levantando acta de las sesiones que se celebren.

La Comisión elevará al órgano competente para resolver informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a las Asociaciones que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 42.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de dicha fórmula, resulte asignada una cuantía superior a la subvención solicitada por la Entidad, el exceso resultante se aplicará al resto de los proyectos cuya asignación sea

inferior a la subvención solicitada, mediante la aplicación de la misma formula.

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN.

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P. señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOPRIMERA.- ANTICIPO

Publicada en el BOP la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma, previa aportación de los

certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DÉCIMOSEGUNDA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se detalla:

- Informe descriptivo de la actividad realizada y grado de ejecución del proyecto.
- Relación pormenorizada del total de los gastos efectuados con ocasión de la realización del proyecto. en la que se exprese el total del gasto efectuado y se determine. individualmente, los gastos financiados con la subvención provincial.
- Duplicado ejemplar (originales y copia) de facturas del gasto realizado por importe igualo superior a la cantidad subvencionada y cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud en su día presentada y referirse al ejercicio 2005. Es preciso que en las facturas presentadas conste que han sido pagadas. o que se acredite el pago mediante documento justificativo del cargo en cuenta bancaria, así como el ámbito temporal de las mismas.

En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente. la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, o exención de IVA, en su caso.

La presentación de estos documentos y facturas se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en la C/ La Rúa, 11, 37071 de Salamanca.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DÉCIMOTERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2005, hasta el 31 de enero del año 2006, inclusive.
2. No obstante, los beneficiarios que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos justificativos en los plazos fijados, podrán solicitar una prórroga, al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración de los mismos, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 20 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado, en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas, junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

N O R M A S F I N A L E S

DÉCIMOCUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimo quinta.
- d) Realizar las actividades que lleven al cumplimiento de los objetivos presentados.
- e) Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos que establece estas bases.
- f) Someterse a los actos de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Diputación.
- g) En el caso de que el proyecto subvencionado reciba de forma sobrevenida financiación por parte de otra Entidad Pública. la Asociación Juvenil deberá comunicarlo a la Diputación de Salamanca en el plazo máximo de un mes desde la concesión, lo cual podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la aportación de la Institución Provincial. para que la suma total de las subvenciones que se perciban no pueda exceder el importe total del proyecto.

- h) Comunicar cualquier eventualidad que altere el normal desarrollo del proyecto subvencionado.
- i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Las Asociaciones preceptoras de subvención quedan obligadas, en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial de la Diputación de Salamanca durante el desarrollo de las actividades y en cuanta información escrita se edite.
- j) Facilitar información y someterse al control, inspección y seguimiento de la Diputación Provincial en relación con el proyecto subvencionado.
- k) Las demás establecidas en la presente convocatoria

DÉCIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad
- f) de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 189.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOSEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

DÉCIMOCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMONOVENA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excmá Diputación Provincial.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a de de 2005

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Jiménez García

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Asociaciones Juveniles de la provincia de Salamanca para la realización de actividades, funcionamiento y adquisición de equipamiento, año 2005.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos

D.N.I.

Dirección

C.P.

Provincia

En su calidad de

Localidad

Teléfono

Datos de la Asociación o Entidad:

Nombre

Dirección

C.P.

Provincia

C.I.F.

Localidad

Teléfono

Domicilio a efectos de notificación:

N.º de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

Coste del Proyecto:

- *Actividades:*
- *Funcionamiento y Equipamiento:*

SOLICITA le sea concedida la subvención de _____ euros, a que se refiere la presente solicitud, (Máximo 75% del coste del proyecto), correspondiendo _____ € a Actividades y _____ € a Funcionamiento y Equipamiento.

Salamanca, a de _____

del 2005

Firma:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

8. Descripción de las principales actividades llevadas a cabo en el último año (título de actividades, localidades y entidades colaboradoras)

a)

b)

e)

d)

e)

f)

g)

B) Información sobre el Proyecto

1. Identificación del proyecto

1.1. Título (Coincidirá con el objetivo específico del proyecto):

1.1.1. Localidad o localidades de la Provincia donde se realizará:

1.2. Descripción resumida del Proyecto o Programa que se presenta
(máx. 10- 15 líneas):

1.3. Plazo de ejecución del proyecto:

1.4. Coste total:

1.4.1. Monto de la subvención solicitada a la Diputación de Salamanca:

1.4.2. Monto de la subvención solicitado en concepto de:

- Actividades:
- Equipamiento y Funcionamiento:

1.4.3. Otras aportaciones públicas o privadas, concedidas o solicitadas, incluyendo la aportación de la ASOCIACION JUVENIL al proyecto:

2. Aspectos significativos del proyecto.

2.1. Antecedentes (origen de la iniciativa).

2.2. Justificación (motivos que inducen a la propuesta del proyecto, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).

2.3. Población destinataria directa (indicar n. o previsto y distinguir entre n.º de asociados y n.º de no asociados que se beneficiarán directamente).

2.4. Organizaciones (en su caso) con las que se colaborara para llevar a cabo el Proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).

3. Desarrollo del proyecto

3.1. Objetivo general de la actividad

3.2. Objetivo específico del proyecto (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar si el proyecto finaliza exitosamente) .

3.3. Actividades previstas (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción)

3.4. Cronograma de actividades:

Actividades/meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.

3.5. Equipamiento necesario:

4. Coste de la Actividad

Coste total del proyecto, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de Salamanca, concretándose los conceptos para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras las aportaciones que. en su caso. efectúen otras organizaciones y entidades.

Conceptos (indicar)	Aportaciones			SUBTOTAL
	Diputación Salamanca (solicita)	ASOCIACION JUVENIL	Otras entidades	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
TOTALES				

5. Recursos Humanos de la Asociación Juvenil al servicio del Proyecto

(Relacionar las personas de la asociación que participarán en el proyecto y sus cometidos)

6. Impacto previsto

6.1. Indicadores del grado de consecución de los resultados

6.2. Fuentes de verificación de los indicadores. (Fuentes -encuestas, observación directa. publicaciones, etc,- a través de las cuales se verificará el

cumplimiento de los indicadores).

7. Relación de Anexos

7.1. Documentación administrativa de la entidad solicitante

7.2. Otros (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: material didáctico a utilizar. facturas pro forma, compromisos de otras organizaciones o personas que intervendrán, etc. ...).

ANEXO III

***Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza
tributaria respecto de la Diputación Provincial de Salamanca***

D,, con DNI, en
calidad de actuando en nombre y representación de la
Asociación Juvenil, con CIF, y domicilio
en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Asociación no tiene
deuda tributaria alguna con la Diputación de Salamanca en cualquier Municipio
de la provincia.

y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente
a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la
presente en Salamanca a ,..... de 2005.

Fdo.

ANEXO IV

***Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza
tributaria respecto de la Hacienda Tributaria y Seguridad Social***

D,, con DNI, en calidad de actuando en nombre y representación de la Asociación Juvenil, con CIF, y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada Asociación no tiene deuda alguna con la Hacienda Tributaria ni con la Seguridad Social.

y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación, se firma la presente en Salamanca a ,..... de 2005.

Fdo.: ...

Salamanca, 7 de abril de 2004.- *LA PRESIDENTA*. Fdo. Isabel Jiménez García